

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO**Resolución Normativa N° 3**

Córdoba, 4 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente 0033-154587/2024 por el cual, esta Dirección General solicita aclaración del alcance de la Resolución 138/2024 de fecha 11/06/2024, del Ministerio de Ambiente y Economía Circular respecto de las "subdivisiones sucesivas";

Y CONSIDERANDO:

QUE, en el mencionado Ministerio se expresa que: "la Res. 138/2024 tiene como único objetivo establecer que aquellas subdivisiones (hasta 25 lotes) que se encuentren dentro de Áreas Naturales Protegidas o Cuencas de Aporte conforme establece el apartado 37 del Anexo I de la Ley N° 10.830, quedan excluidas de la exigencia de presentación de Estudio de Impacto Ambiental cuando se encuentren dentro de ejidos municipales";

QUE, en relación a la casuística planteada por esta Dirección, aclara: "cuando se trata de subdivisiones sucesivas que, sumadas a la/las subdivisiones antecedentes superan los 25 lotes, quedan encuadradas en el inc. 37 del Anexo I de la Ley 10.208 modif. por Ley 10.830 y por lo tanto AMERITAN presentación de Estudio de Impacto Ambiental";

POR TODO ELLO, en virtud de lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 10.454;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: DISPONER que, en todos los casos de subdivisiones sucesivas previstas en el punto 24 de la Resolución Normativa 1/2015, cuando superen el número de veinticinco (25) lotes o unidades funcionales de conjunto inmobiliario, es obligatoria la intervención previa de la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Ministerio de Ambiente y Economía Circular.

ARTÍCULO 2: ESTABLECER que, a los fines de la publicidad de esta limitación, la nota sugerida prevista en el punto 24.3 de la Resolución Normativa 1/2015, será la siguiente: "Los inmuebles resultantes del presente fraccionamiento solo admitirán en su conjunto un total de veinticinco (25) lotes o unidades de vivienda o comercio finales sin la intervención de la Administración Provincial de Recursos Hídricos ni de la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Ministerio de Ambiente y Economía Circular".

ARTÍCULO 3: Protocolícese, comuníquese al Colegio Profesional de Agrimensores y al Colegio Profesional de Ingenieros Civiles, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GUSTAVO MARCELO GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - APRHI**Resolución General N° 24 - Letra:D**

Córdoba, 04 de noviembre 2024

VISTO el Expediente N° 0733-008237/2024 en el que se tramita la propuesta formulada por la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humano en relación a la actualización del Valor de la Hectárea de Riego (VHR), valor económico de base utilizado a los fines de la facturación de diferentes rubros de los cánones de agua.

Y CONSIDERANDO:

Que al Orden N° 1 luce incorporado informe expedido por la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humano, mediante el cual eleva a consideración del Directorio de esta Administración Provincial, dando cuenta que: "... debido a las fluctuaciones de precios que impactan directamente en los costos operativos, administrativos y de gestión de la Administración Provincial de Recursos Hídricos, es sumamente importante abordar la actualización de la estructura de los cánones vigentes por medio del "Valor de la Hectárea de Riego" (VHR), por el cual se calculan y se fijan los distintos valores y/o tarifas del canon de agua para el año 2024, importe definido en la Resolución General de la APRHI N° 024 Artículo 1 inciso a) . Cabe mencionar que el último ajuste de variación fue realizada a valores del Índices de precios de Bienes y Servicios a mayo del 2024, el cual se aprobó por Resolución General de la APRHI N° 015 del corriente año, expediente N° 0733-007439/2024..."

Que, en ese marco, al Orden N° 2 obra el Informe denominado "ANE-

XO I - SEGUNDA ACTUALIZACIÓN DEL VALOR HECTÁREA DE RIEGO (VHR) APLICABLE A NOVIEMBRE DEL 2024", en el cual dicha Subdirección explica que "... La actualización de los precios de los cánones de agua desempeña un papel crucial en la gestión sostenible de los recursos hídricos, garantizando equidad, eficiencia y adaptabilidad a los desafíos ambientales y económicos. Estos ajustes son esenciales para mantener tarifas justas y proporcionales al valor económico del agua consumida por los usuarios. Estas actualizaciones deben realizarse bajo el concepto del "Valor de Hectárea de Riego (VHR)" ya que el mismo permite una revisión más rápida, generalizada y transparente de los cánones que se e impactaran en función de los coeficientes vinculados al mismo. Se propone como mecanismo de cálculo, la realización de ajustes automáticos cuando se verifique una variación de referencia en el nivel de los índices de precios, superior al diez por ciento (10%), respecto a los cánones vigentes y relacionando los mismos a los precios en los costos reales de personal, materiales, servicios de terceros, gastos de capital, transferencia a organismos etc. protegiendo el poder adquisitivo de los ingresos por canon y asegurando el cumplimiento de las políticas y objetivos de la APRHI"

Continúa explicando que "... Para lograr la actualización de los cánones, ingreso genuino de la APRHI para atender el gasto público, se tomará como base la determinada por las redeterminaciones de precios de las compras y contrataciones del Estado provincial definidas por el Decreto reglamentario N° 305/2024 Anexo I de la Ley 10.155, vinculando los "factores de costos" con la clasificación del gasto público por su naturaleza ..."

Que luego de un análisis pormenorizado de los distintos factores a contemplar para actualizar el Valor de la Hectárea de Riego, dicha Sub-